

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES VIII

Caracas, viernes 15 de mayo de 2020

Número 41.880

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lissette Coromoto Romero De López, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, Oficina de Gestión Administrativa; y se le delega en su carácter de Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa (E), adscrita al Despacho del Ministro del Poder Popular de Petróleo, la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Astrid Carolina Da costa Villalobos, como Directora General del Despacho (E), adscrita al Despacho del Ministro del Poder Popular de Petróleo, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Morela Cecilia Castro Peña, en su carácter de Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto (E), adscrita al Despacho del Ministro del Poder Popular de Petróleo, la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se concede el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano Rubén Dario García Ibarra.

Resolución mediante la cual se concede el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano Félix Adalberto Torres Romero.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 de mayo de 2020

210.º, 161.º y 21.º

RESOLUCIÓN N.º 025

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 34 y numerales 2, 12, 15, 16, 24 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 8.º, 48, 51, 86 y 119 del Reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con el Artículo 1.º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Designar como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, Oficina de Gestión Administrativa, a la ciudadana:

NOMBRES Y APELLIDOS	C. I. N.º	UNIDAD	CODIGO DE UNIDAD EJECUTORA	UBICACIÓN
LISSETTE COROMOTO ROMERO DE LÓPEZ	15.838.402	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	00011	CARACAS

Artículo 2. Delegar en la ciudadana **LISSETTE COROMOTO ROMERO DE LÓPEZ**, con Cédula de Identidad N.º **V-15.838.402**, en su carácter de **Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa (E)**, adscrita al Despacho del Ministro del Poder Popular de Petróleo, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Oficina de Gestión Administrativa.
2. Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los estados y del Distrito Capital relacionados con los asuntos de la Oficina de Gestión Administrativa.
3. La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Oficina de Gestión Administrativa, por particulares.

4. La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanados de la Oficina de Gestión Administrativa.

Artículo 3. De igual modo se delega en la ciudadana **LISSETTE COROMOTO ROMERO DE LÓPEZ**, arriba identificada, las atribuciones y firma de los actos que seguidamente se mencionan:

1. Ordenación de compromisos y pagos con cargo al Presupuesto del Ministerio.
2. Adquisición, pago, custodia, registro y suministro de bienes, necesarios para el funcionamiento de este Ministerio.
3. Conformidad y liberación de los documentos constitutivos de garantías suficientes otorgadas por Compañías de Seguros e Instituciones Bancarias, por el monto fijado por el órgano contratante, para asegurar la celebración del contrato, en caso de otorgamiento de la Adjudicación, según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico aplicable en materia de contrataciones públicas.
4. Autorización de viáticos a los Viceministros y Directores Generales.
5. Apertura y movilización de Cuentas Bancarias y registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
6. Endoso de cheques y demás títulos de crédito.
7. Creación y aprobación de fondos rotatorios; certificación de acreencias contra el Tesoro Nacional; administración de bienes nacionales; tramitaciones relacionadas con riesgo amparados por pólizas de seguro.
8. Realizar las gestiones relacionadas con modificaciones presupuestarias.
9. A los fines del Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela, podrá realizar lo siguiente:
 - 9.1 Abrir, movilizar y cancelar cuentas.
 - 9.2 Autorizar, modificar y eliminar firmas.
 - 9.3 Firmar liberación de caución.
 - 9.4 Firmar cobro de Interés sobre títulos valores.
 - 9.5 Firmar la solicitud de compra y venta de divisas, así como autorizar la compra y venta de las mismas.
 - 9.6 Firmar la correspondencia que esté dirigida a esa entidad bancaria.
 - 9.7 Firmar Operaciones de anticipo, reporte, descuento y redescuento
 - 9.8 Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta.
10. Suscribir comunicaciones dirigidas a entidades bancarias referentes a colocación, movilización y control de los fondos a cargo del Ministerio.

11. Suscribir la correspondencia dirigida a las Oficinas Nacionales rectoras de la Administración Financiera del Sector Público, así como a las Direcciones y Dependencias del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de finanzas, a la Contraloría General de la República, y al Banco Central de Venezuela, en relación con las gestiones y funciones propias de la Oficina de Gestión Administrativa.

12. Suscribir los contratos de prestación de servicios de mantenimiento, arrendamiento, permuta, comodato, para una obra determinada, y en general, los relacionados con la gestión ordinaria del Ministerio, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 4. La ciudadana **LISSETTE COROMOTO ROMERO DE LÓPEZ**, ya identificada, presentará trimestralmente una relación de los actos y documentos suscritos en virtud de esta delegación, acompañado de copia digitalizada de los mismos.

Artículo 5. Los actos y documentos que se adopten o suscriban en virtud de esta delegación, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, el número y fecha de esta Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en la cual haya sido publicada.

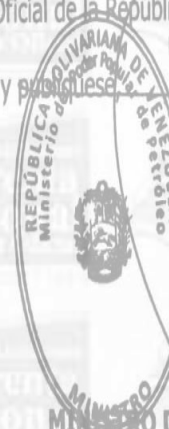
Artículo 6. El Ministro podrá ejercer las atribuciones y suscribir los documentos a que se refiere esta Resolución cuando lo considere oportuno, sin que ello implique la revocación de la delegación.

Artículo 7. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no pueda ser delegada.

Artículo 8. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



TARECK EL AISSAMI

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 de mayo de 2020

210.°, 161.° y 21.°

RESOLUCIÓN N.° 026

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 34 y numerales 2, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1.° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la ciudadana **ASTRID CAROLINA DA COSTA VILLOBOBOS**, con Cédula de Identidad N.° **V-21.291.405**, como **Directora General del Despacho (E)**, adscrita al Despacho del Ministro del Poder Popular de Petróleo, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados del Despacho del Ministro.
2. Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los estados y del Distrito Capital relacionados con los asuntos del Despacho del Ministro.
3. La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas al Despacho del Ministro, por particulares.
4. La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos y circulares emanados del Despacho del Ministro.
5. Las comunicaciones dirigidas a la Procuraduría General de la República relativas a las consultas que el Ministerio deba someter a la consideración de dicho Organismo y del Consejo de Asesoría Jurídica de la Administración Pública, así como las instrucciones referidas a los juicios relacionados con las materias de la competencia de este Ministerio.
6. Los actos relativos al ingreso, ascenso, traslado, suspensión, remoción, retiro, sistema de remuneración, estabilidad, licencias o permisos, jubilación, pensión, régimen jurisdiccional de los funcionarios públicos o funcionarias públicas y, trabajadores o trabajadoras públicas, y los beneficios previstos en la Ley del Estatuto de la Función Pública; del Decreto con Rango y Valor de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, la Convención Colectiva de Trabajo, entre otras Leyes.
7. La aceptación de las renuncias de los funcionarios públicos o funcionarias públicas con cargos de Alto Nivel en el Ministerio, de acuerdo al artículo 41 del Reglamento Orgánico de este Organismo.
8. La solicitud de comisión de servicio a los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.
9. La solicitud de permiso remunerado, no remunerado, o figura afín, a los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.
10. La respuesta a la solicitud de comisión de servicio, permiso remunerado o figura afín, de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

11. La contratación y renovación de servicios profesionales, técnico, de apoyo, así como de personal obrero, por tiempo determinado o para una obra determinada, previo cumplimiento de las formalidades de ley.

12. La rescisión y culminación de los contratos de prestación de servicios de profesionales, técnicos, personal de apoyo, personal obrero y contratado, previo cumplimiento de las formalidades de ley.

13. La aprobación de todo lo relacionado con actividades culturales, recreativas, deportivas, educativas, de bienestar social y relaciones sociales del Ministerio.

14. La aceptación de fianzas de fiel cumplimiento y anticipos a favor del Ministerio, así como la negativa en la aceptación de este tipo de garantías.

15. La autorización para ordenar la exhibición e inspección de expedientes, documentos, libros, registros del Ministerio y la certificación de sus copias.

Artículo 2. De conformidad con el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la ciudadana **ASTRID CAROLINA DA COSTA VILLOBOBOS**, arriba identificada, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos ejecutados y documentos que hubiere suscrito en ejercicio de esta delegación.

Artículo 3. El Ministro se podrá reservar el ejercicio de las atribuciones y la suscripción de los documentos a que se refiere esta Resolución, cuando lo considere oportuno, sin que ello implique la revocación de la delegación.

Artículo 4. Los actos y documentos que se adopten o suscriban en virtud de esta delegación, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, el número y fecha de esta Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como lo dispuesto en el artículo 3.° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La ciudadana **ASTRID CAROLINA DA COSTA VILLOBOBOS**, ya identificada, presentará el último día de cada mes, un informe detallado de los actos ejecutados y documentos suscritos en ejecución de esta delegación.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 de mayo de 2020

210.º, 161.º y 21.º

RESOLUCIÓN N.º 027

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 34 y numerales 2, 12, 15, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y los artículos 8.º, 86 y 119 del Reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con el Artículo 1.º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la ciudadana **MORELA CECILIA CASTRO PEÑA**, con Cédula de Identidad N.º **V-12.729.195**, en su carácter de **Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto (E)**, adscrita al Despacho del Ministro del Poder Popular de Petróleo, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
2. Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los estados y del Distrito Capital relacionados con los asuntos de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
3. La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Oficina de Planificación y Presupuesto, por particulares.
4. La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos y circulares emanados de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Artículo 2. De igual modo se delega en la ciudadana **MORELA CECILIA CASTRO PEÑA**, arriba identificada, las atribuciones y firma de los actos que seguidamente se mencionan:

1. Aprobar y ajustar el anteproyecto de presupuesto de este Ministerio y sus entes adscritos y remitirlos a la Oficina Nacional de Presupuesto.
2. Aprobar y ajustar el Plan Operativo Anual de este Ministerio y sus entes adscritos y remitirlos al Ministerio del Poder Popular de Planificación.
3. Designar a los funcionarios responsables de los proyectos, acciones centralizadas, metas y objetivos presupuestarios.
4. Registrar la ejecución física y financiera, elaborar la programación presupuestaria de este Ministerio y participar los resultados y la ejecución de metas y volúmenes de trabajo ejecutados, con los análisis respectivos, a la Oficina Nacional de Presupuesto.

5. Aprobar trasposos internos, con cargo al presupuesto de gasto de este Ministerio, así como los compromisos presupuestarios relacionados con la transferencia de los entes descentralizados.

6. Aprobar las modificaciones presupuestarias superiores al 10% y menores al 20%, solicitadas por los entes descentralizados adscritos a este Ministerio.

7. Remitir a la Oficina Nacional de Presupuesto, la ejecución física – financiera del Presupuesto de Gastos de sus entes descentralizados adscritos.

8. Tramitar ante la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), la aprobación de los trasposos externos, créditos adicionales, insubsistencias, rectificaciones y ajustes presupuestarios, así como las modificaciones presupuestarias solicitadas por los entes descentralizados adscritos, según lo establecido en el marco legal vigente.

9. Coordinar con la Oficina de Gestión Administrativa, la centralización y desconcentración de los créditos presupuestarios para el trámite de modificaciones presupuestarias.

10. Elaborar proyectos de Resoluciones referidas a trasposos relacionados con los Gastos de Capital.

11. Tramitar cuotas de compromisos y desembolsos, ante la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y la Oficina Nacional del Tesoro (ONT).

12. Tramitar y remitir los Manuales de Normas y Procedimientos de las Modificaciones Presupuestarias de los entes descentralizados adscritos a este Ministerio, a la Oficina Nacional de presupuesto (ONAPRE).

Artículo 3. La ciudadana **MORELA CECILIA CASTRO PEÑA**, ya identificada, presentará trimestralmente una relación de los actos y documentos suscritos en virtud de esta delegación, acompañado de copia digitalizada de los mismos.

Artículo 4. Los actos y documentos que se adopten o suscriban en virtud de esta delegación, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, el número y fecha de esta Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO
210° 161° y 21°

N° 019

Caracas, 22 de abril de 2020

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto N° 3.867 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de fecha 05 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 12 y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y los artículos 4 y 5 del Decreto N° 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, contenido del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que el trabajo es un hecho social que goza de la protección del Estado, el cual debe garantizar atención integral y demás beneficios de seguridad social, que eleven y aseguren la calidad de vida del funcionario y su familia, así como garantizar mediante el sistema de seguridad social el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones, previo cumplimiento de los requisitos de Ley que rige la materia,

CONSIDERANDO

Que las jubilaciones especiales podrán ser otorgadas a los funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas con más de quince (15) años de servicio que no reúnan los requisitos de edad y tiempo de servicio establecidos en la misma Ley, cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen,

CONSIDERANDO

Que por disposición de la Vicepresidenta Ejecutiva, actuando por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, se aprobó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a favor del ciudadano **RUBÉN DARIO GARCÍA IBARRA**, quien reúne los requisitos para obtener dicho beneficio, tal y como se evidencia en la Planilla FP-026 de fecha 11 de noviembre de 2019, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, aunado al hecho de tener una antigüedad de **DIECISÉIS (16) AÑOS, ONCE (11) MESES** de servicio en la Administración Pública Nacional, de los cuales **OCHO (08) AÑOS, CINCO (05) MESES y VEINTINUEVE (29) DÍAS** fueron desempeñados en el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, no obstante ello, en virtud de la fracción mayor de ocho (8) meses se computará como un (1) año de servicio, por tanto, la antigüedad a ser tomada en cuenta para el otorgamiento del beneficio de jubilación será de **DIECISIETE (17) AÑOS** de servicio.

RESUELVE

Artículo 1. Conceder el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **RUBÉN DARIO GARCÍA IBARRA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.764.146**, quien ingresó el 01 de septiembre de 2011 al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica y actualmente se desempeña como **APOYO PROFESIONAL**, adscrito a la **OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y BIENES PÚBLICOS** de este Organismo.

Artículo 2. Otorgar el beneficio de jubilación especial, a partir de la fecha de su notificación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, correspondiente al **CUARENTA Y DOS COMA CINCUENTA POR CIENTO (42,50%)** del promedio obtenido de los sueldos devengados en los últimos doce (12) meses de servicio activo, base de cálculo ésta que arroja en el presente caso, un monto de jubilación mensual de **CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 120.864,86)**, el cual por resultar inferior al Salario Mínimo Nacional Vigente, se ajusta a **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 250.000,00)**, todo ello a cargo de los recursos asignados a este Ministerio, en la Partida Presupuestaria 407.01.01.02 inherentes a "Jubilaciones del Personal Empleado, Obrero y Militar".

Artículo 3. Ordenar a la Directora General de la Oficina de Gestión Humana, que proceda a la Notificación de Ley respectiva del presente Acto, gestionando lo conducente para el pago de las **Prestaciones Sociales** del ciudadano identificado en el Artículo 1 de la presente Resolución, previo cumplimiento del requisito de consignación de la respectiva Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo establecido en los artículos 23 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Artículo 4. Instruir a la Directora General de la Oficina de Gestión Humana, prever la disponibilidad presupuestaria, para el ajuste del monto de la jubilación mensual otorgada, practicando la actualización respectiva, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, según sea el caso, todo lo cual justificará motivadamente ante la Máxima Autoridad de este Ministerio, para la autorización correspondiente.

Artículo 5. Contra el presente Acto el ciudadano **RUBÉN GARCÍA**, podrá intentar Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de tres (03) meses contados a partir de su Notificación, de conformidad con los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


FREDDY CLARET BRITO MAESTRE
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Decreto N° 3.867 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de fecha 15 de junio de 2019.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO
210° 161° y 21°

N° 020

Caracas, 22 de abril de 2020

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto N° 3.867 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de fecha 05 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y los artículos 4 y 5 del Decreto N° 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, contenido del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que el trabajo es un hecho social que goza de la protección del Estado, el cual debe garantizar atención integral y demás beneficios de seguridad social, que eleven y aseguren la calidad de vida del funcionario y su familia, así como garantizar mediante el sistema de seguridad social el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones, previo cumplimiento de los requisitos de Ley que rige la materia,

CONSIDERANDO

Que las jubilaciones especiales podrán ser otorgadas a los funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas con más de quince (15) años de servicio que no reúnan los requisitos de edad y tiempo de servicio establecidos en la misma Ley, cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen,

CONSIDERANDO

Que por disposición de la Vicepresidenta Ejecutiva, actuando por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, se aprobó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a favor del ciudadano **FÉLIX ADALBERTO TORRES ROMERO**, quien reúne los requisitos para obtener dicho beneficio, tal y como se evidencia en la Planilla FP-026 de fecha 11 de noviembre de 2019, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, aunado al hecho de tener una antigüedad de **VEINTE (20) AÑOS, CINCO (5) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS** de servicio en la Administración Pública Nacional, de los cuales **OCHO (8) AÑOS, UN (1) MES y DIEZ (10) DÍAS** fueron desempeñados en el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES VIII Número 41.880
Caracas, viernes 15 de mayo de 2020

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

RESUELVE

Artículo 1. Conceder el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **FÉLIX ADALBERTO TORRES ROMERO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.024.495**, quien ingresó el 20 de enero de 2012 al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica y actualmente se desempeña como **SUPERVISOR DE SEGURIDAD**, adscrito a la **OFICINA DE SEGURIDAD INTEGRAL** de este Organismo.

Artículo 2. Otorgar el beneficio de jubilación especial, a partir de la fecha de su notificación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, correspondiente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del promedio obtenido de los sueldos devengados en los últimos doce (12) meses de servicio activo, base de cálculo ésta que arroja en el presente caso, un monto de jubilación mensual de **CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS BOLÍVARES CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 124.226,84)**, el cual por resultar inferior al Salario Mínimo Nacional Vigente, se ajusta a **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 250.000,00)**, todo ello a cargo de los recursos asignados a este Ministerio, en la Partida Presupuestaria 407.01.01.02 inherentes a "Jubilaciones del Personal Empleado, Obrero y Militar".

Artículo 3. Ordenar a la Directora General de la Oficina de Gestión Humana, que proceda a la Notificación de Ley respectiva del presente Acto, gestionando lo conducente para el pago de las **Prestaciones Sociales** del ciudadano identificado en el Artículo 1 de la presente Resolución, previo cumplimiento del requisito de consignación de la respectiva Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo establecido en los artículos 23 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Artículo 4. Instruir a la Directora General de la Oficina de Gestión Humana, prever la disponibilidad presupuestaria, para el ajuste del monto de la jubilación mensual otorgada, practicando la actualización respectiva, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, según sea el caso, todo lo cual justificará motivadamente ante la Máxima Autoridad de este Ministerio, para la autorización correspondiente.

Artículo 5. Contra el presente Acto el ciudadano **FÉLIX TORRES**, podrá intentar Recurso Contencioso Administrativo Funcionario, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de tres (03) meses contados a partir de su Notificación, de conformidad con los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


FREDDY CLARET BRITO MAESTRE
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Decreto N° 3.867 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de fecha 15 de junio de 2019

